

Artículo 239. Al Director de Operativos Viales le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Realizar programas de desconcentración y estrategias operativas de vialidad en el Estado, con sustento en las políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Establecer estrategias operativas de vialidad, en apoyo a la capital y a los municipios del Estado;
- III. Coordinar servicios operativos de vialidad en las carreteras estatales, en apoyo de los Centros Integrales de Seguridad Pública y las direcciones de policía municipal;
- IV. Estructurar operativos para la prevención de ilícitos y de conflictos de vialidad y combatir la delincuencia conjuntamente con la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana;
- V. Elaborar programas de vialidad, patrullaje, vigilancia y protección para combatir la delincuencia y la comisión de infracciones a los distintos reglamentos y leyes de la materia;
- VI. Elaborar y supervisar los operativos de vialidad y programas que efectúen conjuntamente con las demás áreas, con el fin de prevenir los congestionamientos;
- VII. Llevar a cabo operativos en apoyo a la Dirección de Siniestros y Rescates;
- VIII. Elaborar estadísticas de las vías públicas del Estado, para proporcionar mayor seguridad, en materia de vialidad, a los ciudadanos en zonas que lo requieran;
- IX. Implantar operativos de vigilancia en las colonias, fraccionamientos y demás puntos de la ciudad de Mérida, que presenten mayor índice de accidentes de tránsito, y
- X. Las demás que le señalen el Secretario y el Subsecretario correspondiente, y otras disposiciones normativas aplicables.